



## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 2401/2021**

**MAT.:** Aprueba convenio entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana.

**FECHA:** 23 de Agosto de 2021.

### **VISTO:**

La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; la ley N° 21.289 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2021; lo dispuesto en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de fecha 02 de agosto de 2019, que aprobó el nombramiento del Director General, reducida a escritura pública con fecha 3 de septiembre de 2019 ante la Notario Público de Santiago doña Claudia Gómez Lucares; la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Corporación de Asistencia Judicial R.M, es un servicio público, descentralizado y sin fines de lucro, cuya misión es proporcionar orientación y asesoría jurídica a todas las personas que así lo requieran, y patrocinar judicialmente de manera profesional y gratuita a quienes no cuenten con los recursos para hacerlo. Por otra parte, se otorgan los medios para que los egresados y licenciados de derecho puedan realizar su práctica profesional, para obtener el título de abogado.

**2°** Que, en función del mandato constitucional contenido en el artículo 19 número 3 de la Carta Fundamental, se asegura a todas las personas la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, específicamente en materia de defensa jurídica, y en respeto a los tratados internacionales vigentes que consagran la tutela jurisdiccional por parte del Estado.

**3°** Que, el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Corporación, celebraron un convenio con fecha 19 de Agosto de 2021, con el objeto de fortalecer la calidad de forma transversal en la tramitación de causas extrajudiciales; posicionar y visibilizar a ambos organismos en el ámbito público; establecer lineamientos para la gestión adecuada del procedimiento de mediaciones obligatorias, conforme la Ley N°19.966; y la Correcta tramitación de datos sensibles conforme la Ley N°20.584.

### **RESUELVO:**

**1°.** **APRUEBASE,** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscrito entre el Hospital Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

**HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**Y**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL REGIÓN METROPOLITANA**



En Rancagua, República de Chile, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, comparecen por una parte, el **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, rol único tributario número sesenta y un millones seiscientos dos mil ciento treinta y ocho guion nueve, debidamente representado por don **Carlos Julio Bisbal Malig**, chileno, profesión médico cirujano, cédula de identidad número siete millones quinientos tres mil quinientos cuarenta y dos guion k; ambos domiciliados en Alameda A. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3095, Rancagua, en adelante e indistintamente **el Hospital**; por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, rol único tributario número setenta millones setecientos ochenta y seis mil doscientos guion nueve, representada por su Director General, don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete guion uno, ambos domiciliados en calle Agustinas 1419, de la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **CAJMETRO**; entidades que, debidamente representadas, acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Colaboración, de acuerdo a las cláusulas que a continuación van a expresarse:

**PRIMERO: ANTECEDENTES ORGÁNICOS DE LOS COMPARECIENTES.** Que, el **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, es un órgano autogestionado en red, que proporciona atención de salud integral en una cultura de calidad y seguridad, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, como establecimiento público, de alta complejidad, asistencial docente y que participa activamente en la Red Pública de Salud del Servicio de Salud O'Higgins.

Por otro lado, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, es un servicio público, con patrimonio propio, creado por la Ley N° 17.995, cuya finalidad es, por una parte, otorgar asistencia jurídica y judicial gratuita y de calidad a personas de escasos recursos y, por otra parte, ser la institución habilitada para la realización de la práctica profesional de los postulantes al título de Abogado, en conformidad a preceptuado en el artículo 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales.

En este sentido, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, brinda sus prestaciones a través de líneas de servicios denominadas Orientación e Información en Derecho, Solución Colaborativa de Conflictos, Patrocinio Judicial, Asistencia Integral a Víctimas de Delitos Violentos, Prevención de conflictos y Promoción de Derechos, otorgando cobertura en las regiones Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Magallanes y la Antártica Chilena.

**SEGUNDO: ÁMBITO TERRITORIAL.** En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, tanto el HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA, como la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M., ejercen las funciones a que son llamados por la ley, esto es, la satisfacción de las necesidades públicas señaladas en sus respectivas disposiciones orgánicas. En efecto, de acuerdo a su orgánica interna, la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M dispone de una Dirección Regional en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo Director Regional actualmente es el Sr. **Juan Manuel Prado Fernández**.

**TERCERO: CAUSA O MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.** Que, de esta forma, considerando los fines y objetivos de ambos servicios públicos, es que, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales y regionales, en específico la **Dirección Regional de O'Higgins de la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M.**, recientemente ha suscrito convenio con el Consejo de Defensa del Estado, a fin de asegurar el acceso a la justicia en instancias extrajudiciales



a personas pertenecientes al grupo más vulnerable de la población, mediante instrumento de fecha 04 de enero de 2021, intitulado "Anexo de Convenio de Colaboración", incorporándose al Convenio suscrito entre CAJMETRO y CDE, de fecha 23 de diciembre del año 2009. En este mismo orden de ideas, y dando cumplimiento a la visión de ambos servicios públicos, en cuanto a avanzar en la visualización de mejores estándares de servicio, el Hospital y Cajmetro, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración.

**CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio de Cooperación y Colaboración tiene por objeto:

- a) Fortalecer la calidad de forma transversal en la tramitación de causas extrajudiciales, apuntando a generar satisfacción en nuestros usuarios tanto internos, como externos.
- b) Posicionar y visibilizar a ambos organismos en el ámbito público.
- c) Establecer lineamientos para la gestión adecuada del procedimiento de mediaciones obligatorias, conforme la Ley N°19.966, que establece un Régimen de Garantías Explícitas en Salud, en el que participen usuarios de la Corporación de Asistencia Judicial, involucrando al Hospital.
- d) Correcta tramitación de datos sensibles conforme la Ley N°20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.

**QUINTO: COMPROMISOS.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, los servicios públicos adoptan las siguientes medidas:

- i. El **HOSPITAL** se compromete a la **ENTREGA DE COPIA FICHA CLINICA y DAU (Datos de Atención de Urgencia)**, según lo preceptuado por el artículo 13, letra a) de la Ley N°20.584, para lo cual el Abogado representante del Hospital que asista a la primera audiencia de mediación, solicitará la autorización/mandato simple al usuario titular de la ficha clínica para acceder a dichos datos sensibles. En el mismo acto, pedirá sus datos de contacto (celular y/o correo electrónico), a fin de solicitar copia de la ficha clínica y los DAU de forma digital, o en su defecto se informe estado de solicitud, fecha y horario de retiro, pudiendo el usuario informar el correo electrónico del profesional de la CAJMETRO, y debiendo dejarse necesariamente una copia de la solicitud en dicho mandato.

**Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de lo siguiente:**

- a) Las copias señaladas precedentemente, para este tipo de usuarios serán gratuitas, ya se trate de copia física o digital, por tratarse del 50% más vulnerable de la población.
- b) Deberá priorizarse la utilización de formatos electrónicos, como email, o CD.
- c) Que, por organización interna del Hospital, la custodia de estos datos sensibles es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Archivo. Sin embargo, esta última deberá coordinar con el Departamento Jurídico del Hospital, que la entrega de las copias solicitadas no exceda de los 10 días hábiles, ya que ello podría causar grave entorpecimiento al proceso extrajudicial.
- d) Si el solicitante no es el paciente titular, sino que un tercero en su representación, deberá acompañar el poder simple notarial, conforme al



artículo 13, letra b) de la Ley N°20.584, en la audiencia de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado.

- ii. La **Dirección Regional de O'Higgins**, y en específico el abogado de CAJMETRO a cargo del proceso, se comprometen a mantener un debido resguardo de los datos sensibles que reciban del Hospital, por parte del usuario o un tercero en su representación.

Se informará al Usuario que, si decide no continuar con la intervención de la CAJMETRO, se le entregará la copia de sus datos sensibles, si lo requiere.

- a) **Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia de lo siguiente:** En caso que el usuario solicite que la información sea remitida al Profesional de la CAJMETRO, el abogado de esta, señalará en la primera audiencia de mediación el correo electrónico al cual deberán remitirse las copias.
- b) Si transcurrido el plazo de 10 días hábiles no se ha recepcionado la ficha clínica y los DAU, el abogado podrá solicitar al Hospital información respecto al estado de la solicitud y su entrega.
- c) Con el fin de mantener una comunicación fluida, el abogado a cargo de la mediación por parte del Usuario CAJMETRO, deberá solicitar datos de contacto al abogado representante del Hospital, permitiendo una adecuada coordinación de entrega de copias.

Finalmente, las partes se comprometen a desplegar los mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del convenio, adoptando los acuerdos y realizando acciones que tengan por consecuencia el beneficio del usuario/a y ambas entidades concurrentes.

**SEXTO: PLAZOS.** Los plazos serán de días hábiles en relación a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880, esto es, de lunes a viernes, salvo festivos.

**SÉPTIMO: DURACIÓN, TÉRMINO, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente convenio tendrá una **duración de dos años desde la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban** y se renovará automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término anticipado, en cualquier tiempo, mediante el aviso escrito notificado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación.

**OCTAVO: GASTOS Y DESEMBOLSOS.** Las partes hacen presente que el convenio solo irrogará gastos y desembolso de recursos al Hospital. Por ende, cualquier otro gasto que genere la prestación de la colaboración prevista en el presente convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, será de su cuenta exclusiva.

**NOVENO: DIVULGACIÓN.** Las partes podrán difundir el presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan con motivo del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, todos los planes de publicidad, promoción y comunicación que se efectúen deberán ser previamente coordinados y aprobados por las partes.

**DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.** Se hace presente, que el acceso y/o manejo de los antecedentes y datos personales solo serán utilizados conforme a lo establecido en este convenio y sin ningún otro fin. Se deja constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los usuarios de la Corporación y beneficiarios de este convenio, tendrá



el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N°19.628 sobre protección a la Vida Privada y Tratamientos de Datos Personales.

**DÉCIMO PRIMERO: NO EXCLUSIVIDAD.** El convenio no limita a las partes para adoptar otros acuerdos y convenios con distintas entidades públicas o privadas en el ámbito de su aplicación, en la medida que sean compatibles y no contradictorios con sus cláusulas y acuerdos.

**DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADORES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, INSTANCIA DE COLABORACIÓN Y CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN.** El HOSPITAL designará al Jefe del Departamento Jurídico, tanto para la coordinación en la ejecución del convenio como también en la generación de instancias de enlace y colaboración con la Corporación de Asistencia Judicial, pudiendo aquel, delegar dichas funciones al abogado a cargo de la Unidad de Mediaciones. Por su parte la Corporación de Asistencia Judicial de la R.M. designa en este acto al DIRECTOR REGIONAL DE O'HIGGINS tanto como coordinador en la ejecución del convenio, como también generador de instancias de enlace y colaboración con el Hospital, pudiendo delegar dicha facultad en el o los funcionarios que determine. Las partes podrán remplazar a los funcionarios designados en calidad de coordinadores, cuantas veces estime necesario, con la sola salvedad del deber de informar tal decisión a la otra institución para no entorpecer la comunicación.

Estas designaciones y cualquier otro aspecto relacionado al objeto del presente convenio, que no sea de aquellos que se notifican por carta certificada, o que se relacionen con el desarrollo propiamente tal de cada audiencia, deberán notificarse por correos electrónicos, fijando desde ya las partes los siguientes canales formales:

- a) Hospital de Rancagua: [cesar.maturana@saludohiggins.cl](mailto:cesar.maturana@saludohiggins.cl)
- b) Corporación de Asistencia Judicial de la R.M.: [jprado@cajmetro.cl](mailto:jprado@cajmetro.cl)

Todo cambio en los canales formales de comunicación, deberá ser informado a la contraparte dentro del plazo de tres días hábiles.

**DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente convenio, entendiéndose que se suscribe en el marco de la buena fe, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas, ya sea a través de los representantes designados según la cláusula anterior o por quien se determine en la oportunidad debida. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de don **CARLOS BISBAL MALIG** para representar al **HOSPITAL REGIONAL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, consta en la Resolución Exenta N°3.270, del 07 de julio de 2020, del Hospital Regional Libertador General Bernardo O'Higgins. La personería de don **ALEJANDRO DÍAZ LETELIER** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA R.M.**, consta en Acta de sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de Región Metropolitana, de fecha 02 de agosto de 2019, reducida a escritura pública con fecha 03 de septiembre de 2019, ante notario público de la 50° Notaría de Santiago, doña Claudia Gómez Lucares.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.** Este convenio se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En señal de aceptación y conformidad firman las partes.



(Hay Firma)

**CARLOS BISBAL MALIG**  
Director (S)  
Hospital Regional Libertador  
Bernardo O'Higgins

(Hay Firma)

**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial  
Región Metropolitana

**2º- COMUNÍCASE,** a los Directores Regionales y Jefes de Departamento de esta Corporación lo dispuesto por este acto administrativo.

**NUMÉRESE, DISTRIBÚYASE, Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO DÍAZ LETELIER**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.**



**GPG/AFR**

Distribución:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Administración.
- Departamento de Planificación.
- Departamento de Recursos Humanos
- Archivo DG